



INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LA CONVOCATORIA 2016

Resolución de 15 de junio de 2016, del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, por la que se convocan subvenciones para la implantación de medidas para avanzar en la igualdad salarial de mujeres y hombres, para el año 2016.

(Publicación del extracto en el BOE de 23 de junio de 2016)

▪ **OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones públicas destinadas a empresas y entidades constituidas con mayoría de capital privado y que tengan una plantilla **de entre 50 y 250 personas para llevar a cabo acciones con el objetivo específico de erradicar o contribuir a erradicar la brecha salarial de género en ellas y** que no hayan implantado, directa o indirectamente acciones de transparencia salarial, con independencia de que hayan obtenido o no subvenciones para dicha finalidad.

Las entidades beneficiarias deberán hacer público tanto a su plantilla como a la representación legal de esta, la información sobre los niveles salariales de la entidad, desglosada por sexo, para las categorías de trabajadoras y trabajadores que realizan el mismo trabajo o un trabajo de igual valor, incluyéndose los componentes variables o complementarios además del sueldo base fijo, tales como los pagos en especie, la participación en beneficios o las retribuciones por objetivos.

Asimismo la empresa deberá poner en marcha al menos tres medidas que tengan como objetivo específico erradicar la brecha salarial de género.

▪ **PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:**

Plazo:



15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Resolución de convocatoria en el BOE, por lo que este permanecerá abierto:

Del 24 de junio al 8 de julio de 2016, ambos inclusive

Lugar de presentación:

Las solicitudes dirigidas a la Directora del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, podrán presentarse en el Registro del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades (en su sede de la calle Alcalá, número 37, 28014 Madrid o en la calle Condesa de Venadito, número 34, 28027 Madrid) o en cualquiera de los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

- En los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, o a la de alguna de las Entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno Convenio.
- En las oficinas de Correos (en este caso, deberá hacerlo en sobre abierto para que el empleado de la oficina pueda fechar y sellar la documentación antes de su certificación).
- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Asimismo, de conformidad con la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, se podrá presentar por vía electrónica, dirigiéndose a la sede electrónica del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, cuya dirección es <https://sede.msssi.gob.es>. Para la presentación de solicitudes por vía electrónica será necesario disponer de un certificado digital emitido por un prestador de servicios de certificación reconocido, que haya sido debidamente instalado y podrá, en todo caso y con carácter universal, utilizar los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad.



▪ **ENTIDADES BENEFICIARIAS:**

- **Empresas**
- **Sociedades cooperativas**
- **Comunidades de bienes**
- **Asociaciones y**
- **Fundaciones**

- En todos los casos su capital social o fundacional debe estar constituido mayoritariamente por aportaciones de carácter privado.
- Dichas empresas o entidades deberán tener una plantilla entre 50 y 250 personas, a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.
- No haber llevado a cabo con anterioridad a la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria, acciones de transparencia salarial, con independencia de que hayan obtenido o no subvenciones o ayudas públicas para dicha finalidad.
- Cumplir el resto de requisitos de la convocatoria.

▪ **ACCIONES A IMPLANTAR**

La concesión de las subvenciones tiene como objeto avanzar en la igualdad salarial de mujeres y hombres en el ámbito laboral, por lo que las entidades beneficiarias deberán hacer pública, tanto a su plantilla como a los representantes legales de ésta, la información sobre los niveles salariales, desglosados por sexo, para las categorías de trabajadores y trabajadoras que realizan el mismo trabajo o un trabajo de igual valor, incluyéndose las retribuciones variables o complementarias, tales como las que están asociadas al cumplimiento de objetivos, los pagos en especie o la participación en beneficios.

Asimismo la empresa deberá poner en marcha al menos tres medidas que



tengan como objetivo específico erradicar la brecha salarial de género. Estas medidas podrán dirigirse a superar cualquiera de los aspectos de los siguientes ámbitos:

- a) La segregación horizontal.
- b) La segregación vertical.
- c) Facilitar el uso de las medidas de conciliación así como a aumentar el número de varones que hagan uso de ellas.
- d) Acabar con la persistencia de los estereotipos de género en el seno de la entidad subvencionada, atendiendo especialmente a la descripción de los puestos de trabajo, a las promociones profesionales y a las ofertas de empleo.

Asimismo, se deberá garantizar el **compromiso de la dirección de la empresa o entidad y la participación e implicación de la representación legal de las personas trabajadoras**, o en su defecto, de las propias personas trabajadoras, en la elaboración, implantación y seguimiento de las medidas de transparencia salarial y de las tres medidas para erradicar la brecha salarial de género.

A los efectos de esta convocatoria, **el plazo para la realización y justificación de las actividades subvencionadas será de seis meses a contar desde la fecha de la resolución de concesión.**

▪ **CONCURRENCIA DE LA SUBVENCIÓN/INCOMPATIBILIDADES**

La **obtención de estas subvenciones es incompatible** con la de cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso económico para la misma finalidad, procedente de cualquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

▪ **REQUISITOS GENERALES QUE DEBEN CUMPLIR LAS ENTIDADES SOLICITANTES:**



Podrán ser beneficiarias de las subvenciones todas aquellas empresas y entidades que, en el momento de presentar la solicitud, cumplan con los requisitos generales siguientes:

- a) Estar constituidas con mayoría de capital privado e inscritas en el correspondiente Registro Público.
- b) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, con vigencia en el día de presentación de la solicitud.
- c) Tener personalidad jurídica propia y capacidad de obrar y no encontrarse dentro de los supuestos regulados por los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, lo que deberá acreditarse conforme a lo establecido en el apartado 7 del artículo citado.
- d) Cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, las entidades que opten a esta subvención deberán tener una plantilla, en el momento de presentar su solicitud, no inferior a 50 y no superior a 250 personas. Para acreditar el número de trabajadoras y trabajadores de la empresa se deberá presentar una declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad en la que se haga constar el número de personas trabajadoras a la fecha de presentación de la solicitud de la subvención. Si se trata de sociedades cooperativas, también deberán presentar un certificado emitido por la Secretaría del Consejo Rector en el que se dé cuenta del número de socios y socias de la cooperativa y del carácter de cada una de estas personas. Si se trata de comunidades de bienes, certificados de cada de sus miembros de estar de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos.
- e) Haber implantado medidas de igualdad o un plan de igualdad.
- f) Haber realizado balances o informes de seguimiento y evaluación de las medidas o del plan de igualdad implantado. Dichos balances o informes deberán haberse realizado después de que haya transcurrido al menos un año desde la implantación de las medidas o de la aprobación del plan de igualdad.
- g) Haber realizado un diagnóstico o autodiagnóstico de la brecha salarial de género en la entidad.
- h) Haber justificado, en su caso, suficientemente las subvenciones recibidas con anterioridad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del



Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

▪ **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:**

La documentación que deberá acompañar a la solicitud será la siguiente:

- a) Solicitud de subvención, en modelo normalizado según **Anexo I**.
- b) Descripción de la entidad solicitante, en modelo normalizado según **Anexo II**. Los datos no cumplimentados en dicho Anexo no podrán ser tenidos en cuenta a efectos de su valoración.
- c) Memoria del proyecto para avanzar en la igualdad salarial de mujeres y hombres, en modelo normalizado según **Anexo III**. Los datos no cumplimentados en dicho Anexo no podrán ser tenidos en cuenta a efectos de su valoración.

Los Anexos I, II y III, que serán originales, deberán estar cumplimentados íntegramente, y firmados por la persona física que solicita la subvención, en nombre y representación de la entidad solicitante. Asimismo **el Anexo III deberá ser firmado por la representación legal de la plantilla** o, en su defecto, por las propias trabajadoras y trabajadores. Los datos no aportados en los Anexos II y III, no serán tenidos en cuenta para su valoración.

Además, junto con los Anexos I, II y III se deberá adjuntar la siguiente documentación:

1ª. En el caso de persona jurídica, documento de constitución, junto con la certificación acreditativa de su inscripción en el Registro Público correspondiente, así como estatutos y, en su caso, modificaciones debidamente legalizadas.

En el caso de persona física, fotocopia del Documento Nacional de Identidad,



pasaporte o permiso de residencia y/o trabajo o, en su caso, autorización al Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades que se hará constar en la solicitud, para que esta compruebe sus datos mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, según establece el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes. Si se trata de comunidades de bienes, se deberán aportar los documentos nacionales de identidad de cada uno de los comuneros.

2ª. Número de Identificación Fiscal de la entidad.

3ª. Poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación de la entidad solicitante y documento acreditativo de la identidad de la persona física solicitante, en caso de actuar por medio de representante.

4ª. Acreditación, en su caso, en la forma establecida en el artículo 22 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, con vigencia en el día de presentación de la solicitud. Igualmente, según lo establecido por el artículo 14 de la mencionada Ley, no será necesario presentar dicha acreditación cuando la entidad solicitante manifieste expresamente su consentimiento para que sus datos sean recabados por el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

5ª. Certificación, en su caso, de estar al corriente del pago del Impuesto de Actividades Económicas o exento de su abono.

6ª. Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad en la que se haga constar el número de personas trabajadoras a la fecha de presentación de la solicitud de la subvención, cuyo modelo figura como Anexo IV de la presente Resolución. Si se trata de sociedades cooperativas, también deberán presentar un certificado emitido por la Secretaría del Consejo Rector en el que se dé cuenta del número de socios de la cooperativa y del carácter de cada uno de ellos. Si se trata de comunidades de bienes, certificados de que sus integrantes están de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos.



7ª. Declaración del compromiso de la entidad solicitante de llevar a cabo políticas de transparencia salarial, en la que se englobarán todas las remuneraciones tanto fijas como variables, así como en el impulso y fomento de medidas para conseguir la igualdad salarial de género, estableciendo la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres como un principio estratégico, de acuerdo con el modelo que figura como anexo V.

8ª. Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias de subvenciones, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; de haber justificado suficientemente las subvenciones recibidas con anterioridad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y de estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de acuerdo con lo previsto por el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, cuando la entidad haya sido objeto de procedimiento de reintegro, cuyo modelo figura como Anexo VI.

9ª. Declaración responsable de la representación legal de la entidad solicitante acreditativa de que esta no ha percibido ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para el mismo objeto, cuyo modelo figura como Anexo VII.

10ª. Declaración responsable de la entidad solicitante de haber justificado suficientemente las subvenciones recibidas, de acuerdo con el modelo que figura como anexo VIII.

11ª. El plan de igualdad vigente o acreditación de la implantación de al menos tres medidas contempladas en las políticas de igualdad de la empresa.

12ª.- El diagnóstico de situación en materia de igualdad de oportunidades de mujeres y hombres en la entidad, que dio origen al plan de igualdad o a la aplicación de medidas de igualdad, o en su defecto, el informe de evaluación que haya servido para la aprobación de las medidas o del plan de igualdad vigente.

13ª. Los balances o informes de seguimiento o evaluación de las medidas o



del plan de igualdad en las empresas o entidades que dispongan de este. Deberá acreditarse que el informe de seguimiento o evaluación se ha realizado después de que haya transcurrido al menos un año desde la implantación de las medidas o de la aprobación del plan de igualdad.

14ª. Deberá acompañarse el resultado y los informes de la realización de un diagnóstico de brecha salarial de género en la entidad, pudiendo utilizar la Herramienta de autodiagnóstico de brecha salarial de género del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades que se encuentra disponible en www.igualdadenaempresa.es.

Toda la documentación que antecede deberá ser original, copia compulsada o tener el carácter de auténtica, conforme a la legislación vigente, y se presentará en castellano o, de presentarse en otra lengua, se acompañará, además, la traducción al castellano.

Los **modelos normalizados de los anexos I a IX** se encuentran disponibles en la página Web del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (www.msssi.es) (http://www.msssi.gob.es/ssi/igualdadOportunidades/iEmpleo/Igualdad_salarial/ConvocatoriaSubvIgualdadSalarial.htm).

▪ **CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y GASTOS SUSCEPTIBLES DE SUBVENCIÓN:**

La cuantía individualizada de las subvenciones será de 10.000,00 euros, sin incluir el IVA que sea recuperable. Solo se otorgará una única ayuda para cada entidad.

La subvención concedida se destinará a cubrir los gastos necesarios para la implantación de las medidas de transparencia salarial y de las tres medidas para erradicar la brecha salarial de género en la entidad.

Las actuaciones previstas pueden ser realizadas directamente por personal de la propia entidad o por una entidad externa especializada en igualdad y no discriminación en las relaciones laborales, hasta un porcentaje, en este último caso, que no podrá superar el 80% del importe total de la subvención concedida.



No serán subvencionables los bienes de inversión ni sus gastos de amortización, la adquisición de equipamiento, ni la de mobiliario, infraestructuras, ni los gastos cuyo valor sea superior al de mercado ni todos aquellos que no respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Todos los gastos imputados con cargo a la subvención deberán corresponder a las actividades subvencionadas y estar realizados y pagados dentro de los seis meses siguientes a la fecha de la resolución de concesión.

▪ **VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES:**

Los criterios de baremación son los siguientes y según la ponderación que se establece para cada uno:

- a) Coherencia de las medidas propuestas, planificación y adecuación de su puesta en práctica en relación con la situación y desarrollo de las medidas o el plan de igualdad implantado en la empresa o entidad. (hasta 50 puntos). Se valorará que las medidas propuestas sean novedosas respecto de las ya contempladas por la entidad, así como el impacto que puedan tener las medidas propuestas para combatir la brecha salarial de género en relación con la situación actual de la empresa o entidad en materia de igualdad de oportunidades de mujeres y hombres en su organización.
- b) Situación actual, grado de implantación y recorrido temporal de las medidas en materia de igualdad de oportunidades de mujeres y hombres adoptadas en la empresa o de las medidas del plan de igualdad (hasta 15 puntos). Se valorará la antigüedad, el número, la calidad y la efectividad de las medidas implantadas, ponderándose en su conjunto con la situación de partida que dichas medidas o el plan de igualdad pretendían corregir.
- c) Regularidad de las reuniones celebradas por el comité o comisión de igualdad, grado de difusión de sus acuerdos y efectividad de estos así como la participación en estos órganos de la representación legal de la plantilla o de las propias trabajadoras y trabajadores, así como en la puesta en práctica de las medidas proyectadas (hasta 20 puntos). Se valorará la regularidad de las reuniones, que los acuerdos adoptados por el comité o comisión de igualdad se hayan difundido de manera efectiva a la totalidad de

10



- la plantilla, la puesta en práctica de los acuerdos adoptados y la participación de la plantilla o sus representantes legales en las reuniones del citado órgano colegiado así como en las medidas proyectadas para combatir la brecha salarial de género.
- d) Otros modos de dar efectividad a la transparencia salarial (hasta 15 puntos). Se valorará que además de informar de las retribuciones a sindicatos, plantilla y a la representación legal de esta, se adopten otras medidas de publicidad retributiva, tales como publicidad en la página web, en las ofertas de empleo, etc.

La puntuación mínima para poder optar a la subvención será de 50 puntos.

▪ RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA:

La resolución se dictará y notificará, individualmente a las entidades interesadas, en el plazo máximo de seis meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de subvenciones en el Boletín Oficial del Estado

La información de las subvenciones concedidas se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación.

▪ PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

- 1) Se realizará **un único pago** de la subvención concedida en concepto de pago anticipado, que se hará efectivo tras la notificación de la resolución de concesión, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones subvencionadas.
- 2) Se deberá justificar documentalmente la implantación de las acciones del proyecto subvencionado, en un plazo no superior a los seis meses desde la fecha de la resolución de concesión. Al objeto de facilitar la justificación de estas acciones se publicará una Guía con este fin, en la página web del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Dicha documentación deberá acompañarse de

- a) Una **memoria final** o de cierre de las actividades realizadas, en la que



se expongan las fases y actuaciones llevadas a cabo acompañada de la documentación acreditativa de la realidad de su implantación.

- b) Una **memoria económica** que contendrá una relación clasificada de los gastos imputados a la actividad desarrollada, debidamente firmada por la representación legal de la entidad, que incluirá:
- 1º. En el caso de gastos de personal propio, la identificación de las personas trabajadoras, el coste por hora imputado y el número de horas invertidas en la actividad, así como el coste total correspondiente a cada una de ellas.
 - 2º. Una relación de facturas, con identificación del acreedor y del documento, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - 3º. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.
 - 4º. Declaración acreditativa de que la entidad solicitante no ha percibido ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.
 - 5º. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención concedida con cargo a cada convocatoria con fondos propios, deberá acreditarse, en la justificación, el importe y la aplicación de tales fondos a las actividades.
 - 6º. No requerirá justificación el 4% de la cantidad concedida, que se entenderá que cubre los costes indirectos como son el pequeño material de oficina, gastos de electricidad, teléfono, etc.

Los modelos normalizados de memorias se encontrarán disponibles en la página Web del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (<http://www.msssi.gob.es/ssi/igualdadOportunidades/iEmpleo/IgualdadSalarial/ConvocatoriaSubvIgualdadSalarial.htm>)

3) El Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades realizará a través de técnicas de muestreo aleatorio simple las comprobaciones que estime necesarias, y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin, y a efectos de comprobación del gasto, podrá solicitar a aquellas entidades beneficiarias



seleccionadas, la remisión de los justificantes que considere oportunos, sin perjuicio del control financiero que pueda realizar la Intervención General de la Administración del Estado o el Tribunal de Cuentas.

Los expedientes se clasificarán en cuatro tramos atendiendo al tamaño de su plantilla: de 50 a 100, de 101 a 155, de 156 a 200 y de 201 a 250 personas. De cada uno de los cuatro tramos, se seleccionarán dos expedientes de forma aleatoria. El órgano instructor se reserva la facultad de incrementar la muestra hasta tres expedientes por tramo, si se detectara un nivel alto de incumplimiento.

Las entidades seleccionadas mediante el muestreo deberán presentar, además de la documentación a que se refiere este artículo, y a requerimiento del órgano instructor del procedimiento, los justificantes de los gastos subvencionados incluidos en la relación de gastos presentada, todo ello sin perjuicio del pago de la subvención, que podrá ser tramitado con anterioridad a la presentación de los citados justificantes.

5. Las entidades subvencionadas deberán aportar, previamente al pago de la subvención:
 - a) Certificado acreditativo de que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (en el caso de País Vasco y Comunidad Foral de Navarra, además, las correspondientes a su territorio) y frente a la Seguridad Social. Tanto el certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria como el certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, deberán recoger expresamente que son emitidos a los efectos de la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre. No será necesario aportar nuevas certificaciones si las aportadas en la solicitud de subvención no han rebasado el plazo de seis meses de validez.
 - b) Declaración responsable de quien ostenta la representación legal de la entidad de estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al apartado cuyo modelo figura como



Anexo VI de la Resolución de convocatoria.

▪ **PARA MÁS INFORMACIÓN:**

subvenciones@msssi.es

www.msssi.es

(http://www.msssi.gob.es/ssi/igualdadOportunidades/iEmpleo/Igualdad_salari al/ConvocatoriaSubvIgualdadSalarial.htm)

Teléfonos: 91 524 68 09
91 524 32 85

registroelectronicof@msssi.es (para cuestiones relacionadas con la presentación electrónica de solicitudes).